

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 2.024.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día uno de octubre de dos mil veinticuatro, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D^a ANA BELEN RAMOS FERNÁNDEZ, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN POZO DEL ESPARTO 7B T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D^a ANA BELEN RAMOS FERNÁNDEZ, EXP. N^o 2024/354100/003-007/00100, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en RENOVACION DE VENTANAS Y CAMBIO DE SOLERIA, sita y emplazada en C/ POZO DEL ESPARTO, 7B T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. JUAN LORENZO PEREZ, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ RINCÓN DEL PESCADOR E01A T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. JUAN LORENZO PEREZ, EXP. N^o 2024/354100/003-007/00099, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE TERRAZA Y QUITAR GOTERAS, sita y emplazada en C/ RINCÓN DEL PESCADOR E10A T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. JOAQUIN BAUMELA FLORES, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN PASEO MARITIMO 96, POZO DEL ESPARTO T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. JOAQUIN BAUMELA FLORES, EXP. N^o 2024/354100/003-007/00098, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE VIVIENDA, sita y emplazada en C/ PASEO MARITIMO 96, POZO DEL ESPARTO T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, RECICLAJES MUÑOZ SL, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN LA PORTILLA T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, RECICLAJES MUÑOZ, EXP. N^o 2024/354100/003-007/00096, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA E IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZA, sita y emplazada en LA PORTILLA T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR,



Código Seguro De Verificación	42f0Cf4nlqeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 14:28:30
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 11:14:05
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/42f0Cf4nlqeR9w4SGBF7jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TITULAR, D. DANIEL PINILLA LARIOS, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN CAMINO POZO DEL ESPARTO 35 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D.DANIEL PINILLA LARIOS, EXP. N° 2024/354100/003-007/00095, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en SUSTITUCIÓN DE VENTANAS, sita y emplazada en CAMINO POZO DEL ESPARTO,35 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. MANRIQUE FLORES GARCIA, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN PLAZA CONSTITUCIÓN, 15 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. MANRIQUE FLORES GARCIA, EXP. N° 2024/354100/003-007/00094, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en REPARACION PAREDES COCINA Y SUELO DE ENTRADA, sita y emplazada en PLAZA CONSTITUCIÓN, 15 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR COLLYFER SL, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PANTEÓN N° 11, DEPARTAMENTO 3º, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, COLLYFER SL, SITA EN PANTEÓN N° 11, DEPARTAMENTO 3º, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP. N° 2024/354400/003-002/00012., AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretenimiento, Mantenimiento.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 30/09/2024, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

- 1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.
- 2.- Se trata de un panteón familiar de un departamento.
- 3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.
- 4.- El citado panteón se encuentra sin placa, por lo que se hace indispensable para su uso funerario la colocación de la misma.
- 5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.
- 6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad del recinto.

Se expide la presente LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDU. Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDU ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, "Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública."



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	14/10/2024 14:28:30 14/10/2024 11:14:05
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR, COLLYFER SL , afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEÓN FAMILIAR, sita y emplazada en PANTEÓN N° 11, DEPARTAMENTO 3º, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL

SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones estéticas del panteón y su entorno.

TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDUa y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.

CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDUa se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBR, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR COLLYFER SL, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PANTEÓN N° 9, DEPARTAMENTO 2º PATIO VIEJO, BLOQUE NOGAL CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, COLLYFER SL, SITA EN PANTEÓN N° 9, DEPARTAMENTO 2º , PATIO VIEJO BLOQUE NOGAL, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP. N° 2024/354400/003-002/00014., AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretenimiento, Mantenimiento.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 30/09/2024, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

- 1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.
- 2.- Se trata de un panteón familiar de un departamento.
- 3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.
- 4.- El citado panteón se encuentra sin placa, por lo que se hace indispensable para su uso funerario la colocación de la misma.
- 5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.
- 6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad del recinto.

Se expide la presente LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDUa. Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDUa ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, "Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública."

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 14:28:30
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 11:14:05
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR, COLLYFER SL , afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEÓN FAMILIAR, sita y emplazada en PANTEÓN N° 9, DEPARTAMENTO 1° Y 2°, PATIO VIEJO, BLOQUE NOGAL, CEMENTERIO MUNICIPAL

SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones estéticas del panteón y su entorno.

TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDU y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.

CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDU se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO CUARTO.- PROYECTO DE OBRAS.-

15º.- APROBACIÓN RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA URBANÍSTICA DEL PROYECTO DE LEGALIZACIÓN Y ACTIVIDAD DE CENTRO DE MANIPULACIÓN Y CONFECCIÓN DE PRODUCTOS FRUTÍCOLAS, A FAVOR DE AGENTE EDIFICACION PROMOTOR SERIGNY TRADE S.L., SITUACIÓN PARAJE ZUTÍJAR, POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DEL ALMANZORA, PARCELA 23, T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulado por AGENTE de EDIFICACIÓN promotor SERIGNY TRADE S.L., afecto al otorgamiento de RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a EJECUCIÓN de OBRA de PROYECTO DE LEGALIZACIÓN Y ACTIVIDAD DE CENTRO DE MANIPULACIÓN Y CONFECCIÓN DE PRODUCTOS FRUTÍCOLAS, EXP N°: 2022/354100/002-020/00006, sito en PARAJE ZUTÍJAR, POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DEL ALMANZORA, PARCELA 23, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, d este término municipal, redactado por D. JUAN JOSÉ GAZQUEZ GONZÁLVEZ, Ingeniero Técnico Industrial D. GUILLERMO BERBEL CASTILLO, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

VISTO EL INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de uno de octubre de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, el suelo donde solicita la certificación está clasificado como Suelo Según el Plan General de Ordenación Urbanística de Cuevas del Almanzora, en su Plano 2-2, Hoja 5 de 11, - "Clasificación detallada y Sectorización", la parcela objeto del presente proyecto se encuentra clasificado como **V-SI-3 (SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO)**, y más concretamente, clasificado como **SI (Suelo Industrial)**.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - APROBAR LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA URBANÍSTICA para PROYECTO DE LEGALIZACIÓN Y ACTIVIDAD DE CENTRO DE MANIPULACIÓN Y CONFECCIÓN DE PRODUCTOS FRUTÍCOLAS. Actividad regulada por Según la LEY 7/2007 de Gestión Integrada del Calidad Ambiental modificada por el DECRETO LEY 5/2014 que sustituye su anexo I por el anexo III, nuestra actividad se encuentra incluida en el punto 13.44 "Almacenes o venta de frutas o verduras al por mayor".

SEGUNDO. - Condicionada a que la actividad proyectada se ajuste al proyecto objeto de calificación y a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos incluidos en los anexos que conforman la presente Resolución y que se relacionan en el informe técnico, anexo I, II y III, y que se relacionan a continuación:

Condicionado de requisitos y medidas correctoras

- La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 14:28:30
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 11:14:05
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- condicionado de la Calificación Ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.
- Aportar contrato de mantenimiento de la fosa séptica por gestor autorizado.
 - El otorgamiento de esta resolución de Calificación Ambiental no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007.
 - Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995.
 - Trasladar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente esta resolución en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución para su conocimiento y para que se proceda a inscribir en el Registro de Actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007.
 - Integrar esta resolución en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada. (El acto de otorgamiento de la licencia incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental).
 - Notificar esta resolución al interesado.

ANEXO I - DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación que se va a llevar a cabo, consiste en la adaptación de una nave existente para su utilización como centro de manipulación, confección y almacenamiento de productos frutícolas.

La nave existente contiene unas instalaciones que, originalmente, se utilizaron también como centro de manipulación de productos frutícolas, por lo que no hay reforma a realizar en las mismas al ser actividades de la misma índole.

La superficie original de la nave no se verá modificada, a excepción de la incorporación de una nueva cámara frigorífica, ubicada en el exterior de la nave y justo al lado de ésta.

A nivel de maquinaria, se retirará parte de la maquinaria existente y se incorporará nueva maquinaria a la nave.

Para ejercer esta actividad, las instalaciones no necesitan adaptación alguna, sólo unas leves modificaciones a nivel de ampliación:

- La instalación eléctrica:
 - El alumbrado existente permanecerá intacto y se añadirán más luminarias en la sala principal de trabajo de la nave y en la zona de oficinas y aseos.
 - Se añadirán todas las luminarias de emergencia, ya que sólo había una en toda la nave.
 - Con las tomas de corriente sucederá, prácticamente, lo mismo:
 - sólo se añaden nuevas tomas en la zona de oficinas y aseos, y en la sala principal de trabajo.
 - Los subcuadros si sufrirán modificaciones al verse aumentada la demanda de potencia debida a las nuevas incorporaciones en maquinaria y salas frigoríficas. El número total pasará entonces a ser cinco en lugar de tres.
 - La instalación contra incendios:
 - Habrá dos sectores de incendios perfectamente diferenciados: el sector 1 (nave principal existente) y el sector 2 (la cámara frigorífica de nueva instalación).
 - Se han añadido más extintores dentro de la propia nave por motivos de cumplimiento de la normativa
- También, se han establecido tres nuevas puertas a causa del restablecimiento de las rutas de evacuación: la primera, de paso entre la nave principal y el almacén de cajas, y las otras dos de salida, una justo a continuación de la puerta guillotina del almacén de cajas y otra en la parte sur de la nave

La actividad que se realiza en esta nave es la manipulación y confeccionado de productos frutícolas, en concreto, melones.

PROCESO PRODUCTIVO

Las cajas de campo se reciben en el muelle de descarga de la nave, realizándose al mismo tiempo la descarga del producto, su introducción en la nave y el pesado mediante básculas. De ahí, pasan a las máquinas de clasificado, seguidas de las líneas de precalibrado, limpieza y envasado. Cabe comentar que el objeto de las líneas de precalibrado y preselección no es otro que eliminar los frutos que no cumplan con los requisitos de venta.

Una vez envasado, se procede a la palatización y el flejado del producto; esto es la puesta del producto en un palé para su manejo mecanizado mediante la paletizador.

A partir de entonces, pasa a la zona de etiquetado donde, posteriormente, pasará a ser almacenado y conservado en las cámaras frigoríficas.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 14:28:30
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 11:14:05
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



requisitos de saneamiento estricto de superficies.

CUADRO DE SUPERFICIES		
NAVE/DEPENDENCIA	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)
Nave principal	1.205,83	1.215,00
Almacén de cajas	416,61	433,00
Cámaras Frigoríficas 1 y 2	99,88	103,00
Nave Cámara Frigorífica (a legalizar)	189,21	196,00
TOTAL SUPERFICIE	1.911,53	1.947,00

ANEXO II – CONDICIONADOS AMBIENTALES

La autorización para el desarrollo del presente proyecto vendrá supeditada por el cumplimiento de los siguientes requisitos generales:

ALTERACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE:

No se prevén sistemas ni procesos que provoquen emisiones a la atmosfera, no se estiman efectos sobre el aire de la zona.

RESIDUOS:

A continuación, se muestra una lista con la clasificación CER de los residuos que se generan:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Papel	30308
Cartón	30308
Plásticos	160119
Residuos orgánicos	200108
Vegetales y frutas	20103
Embalaje vegetales y frutas	20104

- Papel y cartón: dentro del almacén hay un pequeño contenedor en el cual se deposita este tipo de residuos y cuando este esté lleno se vacía en el contenedor del cartón que hay en la calle.
- Plásticos: se está llevando a cabo de 2 formas, una por separado depositándolos sobre el contenedor de residuos varios o dentro del contenedor del cartón y papel. Esto depende del gestor final al que vaya destinada.
- Hortalizas y frutas (estrío): También al final de cada jornada se limpiarán todas las instalaciones y los restos de estrío y de restos vegetales se sacarán al contenedor de estrío dejando las instalaciones libres de residuos vegetales.
- Respecto del almacenamiento de los productos y la eliminación de residuos, se contará con el buen hacer del encargado del local, que velará por garantizar la separación y la gestión de los residuos por las empresas autorizadas, y por respetar las condiciones exigibles a este tipo de establecimientos y producir las menores molestias posibles.

CONTAMINACIÓN DE AGUAS

Las aguas procedentes de la limpieza de las instalaciones tendrán la consideración de aguas residuales, por lo que se verterán a la red de saneamiento existente en la central.

CONTAMINACIÓN DEL SUELO

Puesto que toda la superficie de las instalaciones se encuentra debidamente impermeabilizada y que en las zonas exteriores no se prevé ningún tipo de vertido, se puede afirmar que no existe peligro de contaminación del suelo.

Código Seguro De Verificación	42f0Cf4nlqeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 14:28:30
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 11:14:05
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/42f0Cf4nlqeR9w4SGBF7jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RUIDO

Por las características de la actividad, las únicas fuentes susceptibles de producir ruidos son las carretillas y transpaletas necesarias para el transporte de mercancías, que también se utilizan en otras zonas de la central hortofrutícola.

ANEXO III – PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La propiedad es responsable del seguimiento y puesta en marcha de todas las medidas ambientales que se recogen en proyecto.

PUNTO QUINTO.- ACUERDOS.-

1º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN nº 6 y 7 CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CASA BURGUESA DE TORCUATO SOLER BOLEA, EN EL MARCO DE AYUDAS DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP) FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA –GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. C2I5PL/22/00734. COMPONENTE 2. INVERSIÓN 5

(Expediente EXP. 2023/358000/ 006-013/00002)

Antecedentes:

1.- En relación a la obra de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 09/01/2024 con referencia al expediente de contratación y certificaciones de obra mensuales emitidas por técnico Director de Obra y facturas emitidas por el adjudicatario LORQUIMUR, S.L., conforme al contrato firmado en fecha 18/01/2024 y art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del Director de la obra, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 548.766,79 € (PBL 622.678,78 x coeficiente adjudicación **0,88129997**)

Contratista: LORQUIMUR, S.L.

Obra acta de comprobación de replanteo 19/02/2024

Plazo de ejecución (5 meses menos una semana) 12/07/2024

Retención de crédito número 220230002179 y referencia de fecha 20/03/2023, referencia 22023001249.

Autorización y Disposición del gasto (AD) número 220240003151 en fecha 27/02/2024, referencia 22023001248.

Acuerdo ampliación plazo ejecución de la obra aprobado en JGL de 9 de julio de 2024, ampliado plazo hasta 30/09/2024.

Acuerdo ampliación plazo de ejecución de la obra aprobado en JGL de 24 de septiembre de 2024, ampliado plazo hasta 30/12/2024.

Las actuaciones se encuentran contempladas en virtud de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE **RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Objeto/Actividad Subvencionable: Rehabilitación integral de la casa burguesa de Torcuato Soler Bolea (incluye coste de la obra y honorarios de los técnicos) Componente 2 “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana.” Proyecto 5 de la Línea C2 I5 “Programa de Impulso a la rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).”, que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público, con el objetivo de realzar el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración pública, tanto en el cumplimiento de obligación de renovación energética del parque público edificado como en la calidad de las actuaciones que se lleven a cabo con la financiación que ofrece el PRTR.

Código de referencia único C2I5PL/22/00734.

Código Seguro De Verificación	42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 14:28:30
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 11:14:05
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Objetivo climático 026bis “Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (contribución climática 100; contribución ambiental 40)”, asociado a la submedida C02.I05a. anterior.

No aplica al campo de intervención de la submedida de objetivos digitales.

HITO u objetivo crítico 36 CID- la finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 290.000 m²) y HITO: 37 - Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 1 230 000 m²).

CERTIFICACIONES EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 1 18.224,89 € febrero de 2024, emitida 12/03/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024033 por importe de 18.224,89 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 13/03/2024. Factura pagada en fecha 01/04/2024.

Nº 2 49.568,27 € marzo de 2024, emitida 10/04/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024051 por importe de 49.568,27 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 11/04/2024.

Nº 3 46.516,97 € abril de 2024, emitida 10/05/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024066 por importe de 46.516,97 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 14/05/2024.

Nº 4 9.781,30 € mayo de 2024, emitida 10/06/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024088 por importe de 9.781,30 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 24/06/2024.

Nº 5 47.494,12 € junio de 2024, emitida 10/07/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024094 por importe de 47.494,12 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 18/07/2024.

Nº 6 6.024,17 € julio de 2024, emitida 23/09/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024103 por importe de 6.024,17 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 25/09/2024.

Nº 7 678,46 € agosto de 2024, emitida 23/09/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024104 por importe de 678,46 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 25/09/2024.

Visto que el desarrollo se las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 14:28:30
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 11:14:05
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Primero. - Aprobar las certificaciones:

Nº 6 6.024,17 € julio de 2024, emitida 23/09/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024103 por importe de 6.024,17 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 25/09/2024.

Nº 7 678,46 € agosto de 2024, emitida 23/09/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024104 por importe de 678,46 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 25/09/2024.

Conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de las facturas por importe de 6.024,17 € y 678,46 € presentada por el contratista LORQUIMUR, S.L.

2º.- INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA CONTRATO DE SUMINISTRO CONTRATO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y JAIMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE SAN DIEGO 2024 DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

EXP. 2024/354006/006-202/00001

Con fecha 26/09/2024 se ha emitido memoria justificativa e informe de necesidad a la contratación del CONTRATO DE SUMINISTRO CONTRATO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y JAIMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE SAN DIEGO 2024 DE CUEVAS DEL ALMANZORA, que tiene por objeto el alquiler de carpas, casetas, jaimas y accesorios de las mismas destinados a la celebración de la feria y fiestas municipales. Su contratación incluirá su colocación y retirada, además incluye su transporte hasta el recinto ferial, su colocación y desmontaje, así como el transporte de vuelta.

Mediante la ejecución de este contrato se satisface la necesidad de contratación que tiene el Ayuntamiento en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de carpas y jaimas para la celebración de la Feria de San Diego 2024, en ejercicio de sus competencias propias municipales, realiza las actividades culturales, lúdico-festivas y/o de ocio, en la FERIA DE SAN DIEGO 2024, cuyo adecuado desarrollo requiere de la instalación de carpas, que garanticen el adecuado desarrollo de dichas actividades y el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad.

Esta actuación podría enmarcarse en art. 25.2, letras i), l) y m), y demás concordantes previstas en el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Este contrato está previsto en el Plan de Contratación de 2024 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12/03/2024 y publicado en el tablón de anuncios el 18/03/2024, con el número 38.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se identifica el siguiente CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 44210000. Estructuras y partes de estructuras.
- 45223100. Montaje de estructuras metálicas.
- 45223820. Elementos prefabricados y sus componentes.

El plazo de duración del contrato es de una anualidad para la celebración de las fiestas patronales de 2024, prorrogable por dos anualidades más, para la celebración de las fiestas patronales de 2025 y 2026.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, conforme al art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con tramitación urgente, justificada la urgencia en que se trata de un servicio para la ciudadanía, por lo que la urgencia del procedimiento es patente por el objeto del mismo. Debido a la proximidad de las fechas de las Fiestas Patronales debemos acortar plazos de tramitación, en el sentido dado por el artículo 119 LCSP; concretamente los

Código Seguro De Verificación	42f0Cf4nlqeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 14:28:30
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 11:14:05
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/42f0Cf4nlqeR9w4SGBF7jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



plazos de presentación de ofertas en aras de poder contar con las carpas instaladas siete días antes del comienzo de la feria, esto es para el 5 de noviembre, contando con tan solo un mes para licitar y adjudicar.

El procedimiento abierto ofrece seguridad jurídica y fomenta una mayor participación, puesto que todo empresario interesado, que cumpla los requisitos de capacidad y solvencia, puede presentar una proposición, conforme al artículo 156.1 de la citada Ley.

El contrato de suministro mediante arrendamiento (contemplado en el art. 16 de la LCSP) resulta el más adecuado para este tipo suministro.

Para la selección del contratista se utilizarán varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad - precio y atendiendo a la naturaleza del contrato (contrato de suministro); todo ello con base en el artículo 145, apartados 1 y 3, letra f), de la LCSP.

Resultando que se han redactado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por el procedimiento abierto conforme al art. 156 LCSP, contrato administrativo de suministro de conformidad con el art. 16, el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Resultando que el presupuesto base de licitación asciende a 24.079,00 €.

	VE	IVA	PBL
2024	19.900,00	4.179,00	24.079,00 €
Dos prórrogas 2025/2026	39.800		
Modificaciones 10%)	5.970		
Total VE	65.670 €		

Resultando que el valor estimado global del contrato asciende a la cantidad de 65.670,00 €, que se obtiene del presupuesto base de licitación global sin IVA (por período anual más prórrogas más posibles modificaciones).

De conformidad con la DA 2ª LCSP, se acredita que el presente Contrato de suministro, no excede del 10% de los Recursos Ordinarios, del PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024. Acreditada la Competencia de la Junta de Gobierno Local, para el desarrollo de los actos de preparación, licitación, adjudicación del presente Contrato Administrativo. Determinándose en el presente la existencia de crédito adecuado y suficiente según lo dispuesto en el art. 116 LCSP, reiterando el cumplimiento del Principio de Especialidad cualitativa y cuantitativa, según LGP y art. 172 y 173 TRLRHL.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2ª de la LCSP y art. 21 LRBRL corresponde al Alcalde del Ayuntamiento (delegada en la junta de Gobierno Local) ejercer como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro y de servicios, cuando su valor estimado no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Así como, los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, se ACUERDA

PRIMERO. – Aprobar el inicio del expediente para la contratación de **CONTRATO DE SUMINISTRO CONTRATO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALOQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y JAIMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE SAN DIEGO 2024 DE CUEVAS DEL ALMANZORA.**, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto y la tramitación urgente..

Resultando que el presupuesto base de licitación asciende a 24.079,00 €.

Resultando que el valor estimado global del contrato asciende a la cantidad de 65.670,00 €, que se obtiene del presupuesto base de licitación global sin IVA (por período anual más prórrogas más posibles modificaciones).

Código Seguro De Verificación	42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 14:28:30
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 11:14:05
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO. - Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 338 226 09 del vigente presupuesto 2024 (RC número de operación 220240010861, referencia 22024005479 de fecha 26/09/2024), por importe correspondiente a 2024. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, en caso de prorrogarse.

CUARTO. - Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al art. 347 LCSP para que en el plazo de OCHO DÍAS NATURALES desde el siguiente a la publicación se puedan presentar ofertas.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal y Unidad de Contratación.

SEXTO. - Procedase a la práctica de la notificación, y se ordena la Publicación del Anuncio de Licitación, mediante la publicación en el Perfil del Contratante, según el art. 159.2 y 63 LCSP, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto.

3º.- CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA Actuación 4 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.II.2).

APROBACIÓN PCAP, CCP – INFORME CUMPLIMIENTO PRINCIPIOS PRTR - APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN – APROBACIÓN DEL GASTO Y DISPONER LA APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN URGENTE. -

EXPEDIENTE: 2024/358000/006-302/00001

1.- Antecedentes documentales en cuanto al expediente de contratación:

1.1.- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13/09/2024 y propuesta de gasto del área promotora de fecha 16/09/2024 se ordena incoar el expediente de contratación y se instruya por el servicio de contratación, respectivamente.

1.2.- Consta certificado emitido por la Intervención Municipal de fecha 01/10/2024 sobre existencia de crédito en el presupuesto general de 2024 del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, aplicación presupuestaria 430 619 00 – 22023001526 “PLAN DE INVERSIÓN EN COMPETITIVIDAD” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 27/02/2024 con el número de operación 220230002596 por el importe total de las actuaciones del EJE 4, 1.261.000 €, por incorporación de remanentes del ejercicio 2023. Referencia proyecto de gasto 22023001526 plan de inversión en competitividad.

1.3.- Consta memoria justificativa / informe de necesidad redactada por la Técnica Contratación (TAG) y por el Concejal de Área gestora, Concejal de Turismo, Cultura y Patrimonio, de fecha 27/09/2024 e informe sobre cumplimiento del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852, RELATIVO A LA ACTUACIÓN 4.4 REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA.

1.4.- Constan en los pliegos de cláusulas administrativas, así como el Cuadro de Características del contrato (CCP) con sus anexos al que hay que estar por expresa remisión del PCAP, el cual contiene todas las particularidades de la presente licitación complementando al PCAP, elaborados por la TAG, del Servicio de Contratación a fecha 30/09/2024.

1.5.- Constan el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT), elaborado por la técnica del área de Contratación a fecha 30/09/2024.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 14:28:30
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 11:14:05
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.6.- Se han emitido los preceptivos informes de Secretaría General e Informe de Intervención de fiscalización favorable, ambos de fecha 01/10/2024.

2.- Resto de antecedentes del expediente de los que se deben dejar constancia por el órgano de contratación:

2.1.- **Financiación.**- La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 4 Competitividad.

Actuaciones	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	Total
4 Plan Director para la valorización turística del patrimonio minero arqueológico - industrial y habilitación de ruta de la minería de Sierra Almagrera	70.000,00 €	110.000,00 €	0,00 €	180.000,00 €

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.
- objetivo vinculados Objetivo CID 218, así como los Hitos 220 y 221 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden.
- El cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2.2.- La **necesidad a satisfacer** con el presente contrato, tal y como consta en la propuesta – memoria justificativa del contrato y en el PCAP y CCP, va a consistir en la redacción de un documento técnico (plan director) que contemple toda la información para la correcta comprensión de estos bienes culturales que componen el patrimonio minero arqueológico industrial, incluyendo su titularidad, estado de conservación, sostenibilidad, necesidades priorizadas de intervención en materia de conservación, restauración, corrección de riesgos, puesta en valor, modalidades de gestión programas de difusión, inversiones exigidas. En el marco de las competencias municipales, puede determinarse que esta actuación se enmarca en la competencia del art. 25.2.a) *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico.* Y en Las descritas en el apartado 9 del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía *Promoción, Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal,*

Y apartado 11 *Elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística. En el caso de no estar incluidos en dicho plan, deberán contar con informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de cultura.*

Y finalmente, apartado 16. a) *La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.*



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 14:28:30
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 11:14:05
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.3.- El Presupuesto Base de Licitación será de 70.000,00 € (siendo el IVA 21%, incluido, en partida independiente 12.148,76 €) presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.

El Valor Estimado del Contrato: 57.851,24 €, Calculado en base al art. 101 LCSP.

2.4.- El plazo de ejecución es de SEIS MESES, conforme a lo previsto en el PCAP-CCP.

2.5.- El procedimiento que rige la presente licitación es **abierto** conforme al art. 156 LCSP con las especialidades establecidas en el art. 52 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de obras en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada. Contrato administrativo de SERVICIOS de conformidad con el art. 17. De carácter intelectual por establecerlo ex lege la D.Adic. 41 de la LCSP.

Tramitación **URGENTE**, en virtud del art.119 de la LCSP y 48 y 50.1.b) del RD Ley 36/2020, La urgencia, según se establece en la memoria justificativa, viene motivada para cumplir los plazos de ejecución del proyecto financiado, 30 % del Plan de Sostenibilidad Turística a fecha 31/12/2024.

2.6.- El contrato **no se divide en lotes**, justificando la razón de su no división en la memoria justificativa y de forma resumida en el CCP, de conformidad con el art. 99.3 de la LCSP Para garantizar la correcta prestación de todos los trabajos, teniendo en cuenta que el objeto del contrato constituye una unidad en si no se considera adecuado dividir en lotes.

Con la no división en lotes del objeto del contrato se cumple con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

2.7.- De conformidad con la DA 2ª LCSP, se acredita que el presente Contrato de obras, no excede del 10% de los Recursos Ordinarios, del PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024, Acreditada la Competencia de la Junta de Gobierno Local, para el desarrollo de los actos de preparación, licitación, adjudicación del presente Contrato Administrativo. Determinándose en el presente la existencia de crédito adecuado y suficiente según lo dispuesto en el art. 116 LCSP, reiterando el cumplimiento del Principio de Especialidad cualitativa y cuantitativa, según LGP y art. 172 y 173 TRLRHL.

2.8.- Expediente de Contratación Administrativa, que se inicia mediante Procedimiento **ABIERTO**, de conformidad con el art. 156 LCSP y 52 del RD Ley 36/2020. Acreditada en consecuencia la necesidad de Publicación de anuncio de Licitación conforme al art. 135 LCSP y Convocatoria del presente procedimiento en el que el plazo de presentación de las solicitudes será de **QUINCE DÍAS naturales** desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y plataforma de Contratos del Sector Público conforme al art. 159.3 LCSP y 50,1, b) RD Ley 36/2020.

2.9.- En el presente expediente de contratación se ha tenido en cuenta la Instrucción de 23/12/2021 de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los Pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con Fondos Procedentes del Plan de Recuperación y por tanto está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) El órgano de contratación deberá definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.

b) Deben cumplirse los principios aplicables al PRTR, mediante la correspondiente definición y autoevaluación, conforme al art. 2 de la Orden 1030/2021.

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

- Etiquetado verde y etiquetado digital

- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (DNSH) seguimiento y verificación del resultado final.

- Refuerzo de mecanismo para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés:

• Realizar una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés mediante la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de todos los intervinientes en el procedimiento, así como contratistas y subcontratistas. Incluir todas las DACI en el expediente de contratación.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 14:28:30
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 11:14:05
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- *Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de interés y fraude. (Plan de medidas antifraude aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24/02/2023).*
- *Compatibilidad del régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación. Se ha verificado que para este expediente no consta otra subvención para la misma finalidad.*
- *Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiarios de las ayudas o adjudicatario de un contrato o subcontratista.*
- *Medidas de comunicación.*

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2ª de la LCSP y art. 21 LRRL los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, se ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP y CCP) que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y el informe de cumplimiento de los principios del PRTR, regirán el CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA Actuación 4 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.II.2).

SEGUNDO. - Aprobar la necesidad del contrato para servicios de redacción de un documento técnico (plan director) que contemple toda la información para la correcta comprensión de estos bienes culturales que componen el patrimonio minero arqueológico industrial, incluyendo su titularidad, estado de conservación, sostenibilidad, necesidades priorizadas de intervención en materia de conservación, restauración, corrección de riesgos, puesta en valor, modalidades de gestión programas de difusión, inversiones exigidas

TERCERO. - Aprobar el expediente para CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA Actuación 4 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.II.2).

CUARTO. – Autorizar y aprobar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato por importe de 70.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 43061900 del vigente presupuesto, Referencia 22023001526 “PLAN DE INVERSIÓN EN COMPETITIVIDAD” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 27/02/2024 con el número de operación 220230002596 por el importe total de las actuaciones del EJE 4 1.261.000,00 €.

QUINTO. - Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando al Servicio de Contratación que mediante un **procedimiento abierto, tramitación urgente y una pluralidad de criterios de adjudicación**, se contrate CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA Actuación 4 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.II.2), con un VE de 57.851,24 € y un PBL de 70.000,00 € y una duración de SEIS meses, previa publicación del contrato en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de que por los interesados puedan presentarse proposiciones para la adjudicación del contrato, conforme al art. 347 LCSP para que en el plazo de **QUINCE días naturales** desde el siguiente a la publicación.

SEXTO. – Delegar las funciones a realizar por el “responsable de operación” (que sería el Alcalde, en calidad de presidente del órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local) en la plataforma de gestión y seguimiento de los Fondos Next Generation, CoFFEE y de la A.E.A.T – MINERVA para el análisis del conflicto de interés, en La TAG, Ana Mª Sabiote Asensio y el Técnico Fondos Europeos, Diego Jesús Caler Herrerías.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 14:28:30
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 11:14:05
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SÉPTIMO. - Dar traslado del presente acuerdo al Urbanismo, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.

4º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, CONTRATO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA PARA LAS ACTUACIONES MUSICALES Y ARTÍSTICAS PARA LA FERIA DE SAN DIEGO 2024 POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD UN UNICO LICITADOR. Tramitación urgente.

EXP. 2024/354006/006-303/00001

Por parte de los Servicios Municipales, siguiendo las instrucciones de la Concejalía Delegada del área de Festejos, se han redactado los correspondientes Pliegos que han de regir la contratación del Servicio de ACTUACIONES MUSICALES Y ARTÍSTICAS PARA LA FERIA DE SAN DIEGO 2024, a celebrar del 12 al 17 de noviembre de 2024.

El objeto de la presente contratación y dado que se basa en la exclusividad de las actuaciones artísticas incluidas en los pliegos, no permite su división en lotes, conforme a la justificación de la que se deja constancia en la memoria justificativa, de acuerdo a lo indicado en el art. 99 de la LCSP.

Es de interés para el Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en su competencia propia para el fomento de la fiestas populares y tradicionales, y la contribución a la reactivación de la actividad económica de la localidad, la contratación de este tipo de eventos musicales, coordinados por la concejalía de Festejos.

Este evento está enmarcado dentro del programa lúdico- festivo y se concibe como una actividad social y de encuentro entre los vecinos del municipio y de todos los pueblos colindantes que acuden a disfrutar de una de las Ferias con más tradición hasta la fecha de la zona. Resulta habitual que en dicha festividad se cuente con la participación de artistas consolidados en la esfera regional. Como se ha indicado, la citada actividad, promovida por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en el marco de sus competencias propias previstas en el art. 25.2, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se convierte todo los años en una oportunidad para que, tanto vecinos de nuestro municipio, como aficionados a la cultura y a la música, se acerquen a nuestro pueblo y puedan disfrutar, no solo del principal enfoque social, gastronómico o cultural, sino también de ocio y musical.

Se tramitará por vía de urgencia, del art. 119 de la LCSP, dada la necesidad inaplazable en su adjudicación, que justifica que sea preciso acelerar el expediente por razones de interés público, puesto que es necesario cerrar la gira de los grupos que se pretenden contratar por esta Corporación por gestión de agendas.

Dicha urgencia está motivada en la necesidad, por tanto, de programar la actividad cultural de las fiestas del patrón del municipio, San Diego de Alcalá, y conocer los conciertos y orquestas que actuarán durante las fiestas con el objeto de poder incluirlos en la programación del tradicional libro de la feria, que debe estar listo a lo largo del mes de octubre para su impresión en tiempo y forma previo a la festividad.

En este mismo sentido, dada la posible exclusividad de los servicios a contratar, es preciso también reservar estas actuaciones que se pretenden llevar a cabo, para los días concretos en los que se han programado las mismas, con el licitador/es invitado/s.

VISTA la propuesta de autorización del gasto, la memoria justificativa formuladas por la Concejala de Festejos, el certificado de existencia de crédito y el informe de fiscalización de fecha 1 de octubre de 2024 para la tramitación es este expediente de contratación por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, ÚNICO LICITADOR ART. 168.a 2ª LCSP. *"Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.*

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato."



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 14:28:30
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 11:14:05
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



para llevar a cabo o prestar los servicios artísticos, contrato de naturaleza privada, conforme al art. 25.a) 1º de la LCSP, por tramitación urgente, dada la inminente celebración de las Fiestas de San Diego el próximo mes de noviembre, para garantizar dicha celebración. Tramitación conforme al art. 119 de la LCSP, reduciéndose los plazos a la mitad.

Se determina la plena idoneidad y conveniencia de iniciar este procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad, recogido en el art. 168.a.2ª de la LCSP, en la que la adjudicación recaerá en un único licitador. Procedimiento sin necesidad de publicación de anuncio de licitación, de conformidad con el art. 170 LCSP. Nos obstante, se publicará en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratos del sector público a efectos de transparencia.

Procedimiento negociado sin publicación, a desarrollar al amparo de lo dispuesto en el artículo 169 y 170 LCSP, conforme al trámite de aplicación análoga del procedimiento restringido según el artículo 160 y ss de la misma Ley.

Dispone el artículo 170 LCSP que los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa. Si se publicarán los acuerdos de adjudicación y formalización en el perfil del contratante.

Se configura este procedimiento negociado al amparo del carácter excepcional que habilita el artículo 32.2 Directiva 2014/24/UE:

Dispone el artículo 117 LCSP que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

A tal efecto se promueve la contratación directa con un único licitador en exclusiva INDALOSTAFF, SLU con CIF N° B04868527

Se determina el régimen del presente contrato **privado** y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley 9/2017.

El procedimiento de adjudicación se registrará de acuerdo con el artículo 170 LCSP Ley 9/2017 8 noviembre, tramitándose con arreglo a las normas que establece el art. 169, en todo lo que sea de aplicación según el número de participantes que concurran, a excepción de lo relativo a la publicidad previa. Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él los términos que se señalan en el art. 169.5.

Se acuerda iniciar el presente expediente de licitación, debiendo proceder a la publicación de la licitación (a efectos de transparencia) de la adjudicación y formalización ante la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO y elevar a Tribunal de Cuentas en cumplimiento de los principios de fiscalización y control económico financiero externo y publicidad y publicación.

Por todo lo expuesto se RESUELVE de acuerdo con la DA 2ª LCSP y conforme al artículo 21 LRBRL, por delegación de competencias de la Alcaldía en Decreto 119/2023 de 21/06/2023

PRIMERO. - Prestar aprobación a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con sus correspondientes Anexos, que han de regir la contratación del Servicio de actuaciones musicales y artísticas para la feria de San Diego 2024”, como contrato privado, a desarrollar los próximos días del 12 al 17 de noviembre en los términos que constan en el expediente formalizado al efecto.

SEGUNDO. - Aprobar y convocar el correspondiente expediente de licitación a través del procedimiento negociado sin publicidad, único licitador por razones de especialidad técnica (exclusividad) conforme al art. 168.a.2ª LCSP, realizándose por escrito la invitación a la siguiente empresa interesada, que se considera suficientemente capacitada para su ejecución

INDALOSTAFF, SLU con CIF N° B04868527. Avda, Guillermo Reina, 1 04600 Huércal – Overa (Almería)

Código Seguro De Verificación	42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 14:28:30
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 11:14:05
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/42f0Cf4n1qeR9w4SGBF7jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A la empresa interesada se le concederá un plazo de OCHO días naturales para la presentación de oferta o, en su caso, escrito de renuncia al presente contrato.

Debiéndose acreditar la oportuna Exclusividad de las actuaciones artísticas a celebrar.

Se declara expresamente la urgencia en su tramitación, por las razones de interés público acreditadas en el Expediente, en los términos del art. 119 LCPS.

La aprobación del expediente conllevará la aprobación el gasto, con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin (338 22609), según se informa por la Intervención en su informe de 01/10/2024.

Valor estimado del contrato, según memoria justificativa, 106.800 €

Presupuesto base de licitación, según memoria justificativa 129.228 €

TERCERO. - Ordenar la publicación en el Perfil del Contratante de la Corporación de los Pliegos aprobados, a efectos de transparencia de la licitación, así como de la Invitación cursada a las mercantiles interesadas, en los términos descritos en la normativa de contratación de aplicación.

CUARTO. - Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios de Secretaría, Intervención y Cultura/Festejos, dictándoles las oportunas Instrucciones para su debido cumplimiento.

5º.- APROBACIÓN AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR. -

Vista la Prescripción de Ayuda Económica Familiar, emitida por el Trabajador Social Centro Ss.ss.cc. Levante Norte Vera, referente a la aprobación de Ayuda Económica Familiar, EXP. N° 2024/354700/750-020/00005.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar la Ayuda Económica Familiar, con un gasto total de 900,00 Euros, período de tres meses, 300,00 euros al mes.

- Aportación del Usuario 0 Euros.
- Aportación Excm. Diputación 900,00 Euros.
- Aportación Ayuntamiento 0 Euros.

SEGUNDO. - Solicitar a la Excm. Diputación Ayuda Económica Familiar.

Y no teniendo más asuntos que tratar y de orden de la presidencia, se levanta la sesión siendo las nueve treinta horas. Certifico.

Código Seguro De Verificación	42f0Cf4nlqeR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 14:28:30
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/10/2024 11:14:05
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/42f0Cf4nlqeR9w4SGBF7jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

